



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 709/08**

Sucre, 03 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1312/08 de 20 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 264/08, **"CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN MARTIN" D-4**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 274/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN MARTIN" D-4**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC- ANPE RPA N° 449/08, aprobado el 20 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 0175/08 de 30 de octubre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.C.D., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 487c/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN MARTIN" D-4**, con un monto de **BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 79/100 (Bs. 406.746,79.-)** a la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.C.D, representado por el Ing. Vladimir Orlando Coronado Delgadillo, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CIENTO TREINTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra **"CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN MARTIN" D-4**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10436, SISIN 000000000454, Imputado al Prog.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

22, Proy. 0033, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, Recursos Especificos de las Municipalidades, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 210.000.- y N° Preventivo 10432, SISIN 000000000454, Imputado al Prog. 22, Proy. 0033, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, Impuestos Directos a los Hidrocarburos, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 200.000.- Siendo un TOTAL GLOBAL DE BS. 410.000,00.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 264/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 48 a fs. 70
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 163
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 166
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 173
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 175
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 182
- ❖ Póliza de correcta Inversión de Anticipo a fs. 179

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 81 y 82
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 134
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 136
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 134
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 137
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 162
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 160
- ❖ Estudio de Suelos a fs. 1
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 139 a fs. 158

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 264/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.C.D, representado por el Ing. Vladimir Orlando Coronado Delgadillo, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN MARTIN" D-4**, con un costo total de **BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 79/100 (Bs. 406.746,79.-)** y un plazo de ejecución de **130 días calendario**.

Art. 2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art. 3º. **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

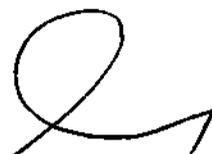
del contrato y disponga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

- Art. 4°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5°.** INTRUYE al Ejecutivo Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, para garantizar la construcción del tinglado deportivo, mismo que deberá prever contingencias naturales.
- Art. 6°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Riosini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL